

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la demanda de sucesión intestada del señor Gilberto Hernández Suarez recibida el día a través de correo electrónico. Sírvase proveer. Puerto Salgar, Cundinamarca, 18 de noviembre de 2021.



Manuelita Jaramillo Zuluaga
Secretaria

Auto interlocutorio No. 1088

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno
(2021)
(2021-433)

OBJETO A DECIDIR

Actuando a través de apoderado judicial, la señora Karen Lorena Hernández Ospina, ha solicitado al juzgado que se declare abierto el proceso de sucesión intestada sobre los bienes del causante Gilberto Hernández Ospina por representación de Henry Harvey Hernández.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en los artículos 82, así como los especiales para este tipo de proceso liquidatarios que consagran los artículos 488, 489 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, **SE INADMITE** la demanda de la referencia para que en el término de CINCO (5) días la parte demandante corrija los siguientes aspectos:

- 1- Debe aportar la prueba del parentesco entre el causante Gilberto Hernández Suárez y la señora Barbara Tovar, en su condición de cónyuge o compañera permanente supérstite. Si bien manifiesta no tener los documentos que acrediten la calidad de herederos, tampoco se observa que haya cumplido con la carga prevista en el artículo 85, numeral 1, Inciso 2 del C.G.P.
- 2- Deberá indicar la dirección electrónica de las demandadas, o en su defecto, manifestar bajo la gravedad de juramento que desconocen las mismas, de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 y 10 del artículo 82 del C.G.P, y el art 6 del Dto 806 de 2020.
- 3- Deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a las demandadas (Art 6 Dto 806 de 2020).

Del escrito de subsanación deberá adjuntarlo de manera **íntegra** junto con el escrito de demanda.

Se reconoce personería judicial suficiente al abogado Reinaldo Figueroa Malambo, para llevar la representación judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

Juez